

Bucaramanga, junio de 2024

Señor Juez.

Referencia: Acción de Tutela contra Universidad Industrial de Santander y Ministerio de Educación Nacional.

Sergio Lizcano, en mi calidad de estudiante de pregrado, así mismo mayor de edad cedula 1.005.339.518 y con domicilio en el municipio de Bucaramanga, en uso de mis facultades legales y constitucionales me permito interponer la presente acción judicial en los siguientes términos.

Hechos.

Primero: Soy actualmente estudiante con matrícula vigente vinculado a la Universidad Industrial de Santander en la escuela de Ingeniería Mecánica, esta es una de las más grandes de la institución puesto que contamos con cerca de 1300 estudiantes.

Segundo: La cantidad de estudiantes que se gradúa de forma oportuna en la universidad es mucho más baja de la esperada es muchísimo más baja de la que se tenía como meta por parte de la dirección de planeación de la institución, nuestras cifras son claramente mejorables.

Tercero: El ejercicio de múltiples ejercicios asamblearios triestamentarios y claustros de profesores ambiente la posibilidad de espacios de dialogo y construcción de eventos compartidos entre los consejos de gobierno y los propios ejercicios asamblearios, produjo como resultado el establecimiento de espacios de conversación con la propia administración a partir de un consejo académico ampliado que llevo a conclusiones de garantías académicas -que dicho sea de paso son de normal concesión después de periodos de irregularidad académica- y garantías a la amplia participación política y deliberativa a través del reconocimiento de una mesa de reforma parcial a los estatutos generales.

Cuarto: Dado que las vacaciones de profesores planta se encontraban cerca de empezar, muchos estudiantes consideraron que sería oportuno retornar a clase después de terminadas las mismas, el hecho de ser impostergables fue un argumento de peso al momento de considerar no retornar a actividades de forma inmediata.

Quinto: El consejo académico procedió a retirar la oferta de calendario que había hecho y eliminando las garantías democráticas, tampoco incluyo la necesaria y siempre otorgada semana de colchón -motivo por el cual muchos estudiantes podría perder innecesariamente una materia- ni las clases presenciales, las garantías consensuadas con la mesa de reforma parcial a los estatutos, aun cuando son un acuerdo entre las partes, fueron ignoradas por el consejo académico que es la autoridad encargada de fijar el calendario académico de forma autónoma.

Sexto: Aun cuando las materias perdidas no cuentan, los estudiantes de ciencias básicas tienen muchas materias que, perdiéndose sin daño en su promedio, solamente pueden llegar a ser matriculadas después dentro de un año, con esto ralentizarían aun más los tiempos ya bastante bajos de graduación oportuna. Ahora mismo varias

escuelas han afirmado que se mantendrán en paro hasta el momento en que puedan contar con garantías para **volver en presencialidad**, las de ciencias básicas con algunas de estas.

Séptimo: Los espacios asamblearios triestamentarios mostraron desarrollarse sin daño sobre la propiedad de la institución universitaria o las propiedades de alrededores, no se evidenció enfrentamientos con la policía o con el escuadrón móvil antidisturbios, los espacios ampliados del consejo académico se desarrollaron sin violar las normas del respeto entre los participantes.

Octavo: En el mismo espacio de consejo académico ampliado se mencionó que se desarrollaría un próximo espacio dentro de normalidad académica, que se contaría con la presencia del rector que estaba temporalmente ausente debido a una intervención quirúrgica, que se programaría en una sesión del consejo superior ampliado en el calendario académico.

Noveno: en el **acuerdo 162 de 2024** el consejo académico ignora las garantías académicas mínimas consistentes en el establecimiento de una semana de colchón, las garantías solicitadas por la mesa de reforma de los estatutos no fueron incluidas, los nuevos espacios amplios con las autoridades académicas no fueron fijadas. En general, el calendario fue reformado en perjuicio de los derechos a la educación y a la participación política.

Derechos Fundamentales.

Entre los derechos fundamentales violados se pueden encontrar los siguientes:

1. Derecho a la educación (Artículo 67). En el entendido que no ha habido episodios de violencia que permitan afirmar que las clases no pueden ser desarrolladas de forma presencial, y la *presencialidad remota* claramente es una forma de precarizar la educación; sumado al asunto no menor de no incluir una semana de colchón para que los estudiantes retornaran del periodo de irregularidad académica sin menoscabo en sus notas.
2. Derecho a la participación política (Artículo 40). En cuanto el **acuerdo 162 de 2024** del consejo académico no salvaguardo los medios publicitarios por medio del correo electrónico de los miembros de nuestra comunidad, las garantías académicas o laborales a los participantes de esta mesa de reforma parcial de los estatutos, ni jornadas de socialización de sus resultados.
3. Derecho a la expresión e información (Artículo 20). En cuanto el **acuerdo 162 de 2024** no fija las fechas de nuevos eventos ampliados de consejo superior o académico, ni se hace mención a las rendiciones de cuentas del rector. Esto también fue consenso del espacio.

Ninguno de los derechos aquí violados implica un costo en el presupuesto no previsto en las finanzas institucionales, solo hace falta algo de voluntad.

Medidas Provisionales.

En la Universidad Industrial de Santander no se está impidiendo el ingreso a ningún estudiante o docente, los servicios de comedores funcionan para los estudiantes que así los requieren, la biblioteca está en disposición de los usuarios, los servicios del bienestar universitario no han sido dejados de ofrecer a los miembros de nuestra comunidad. Lo único que hay como diferencia es la obstinación de la administración a permitir que las clases se den en las aulas de clase.

Entre las escuelas de historia, física, diseño industrial y biología hay alrededor de 1000 estudiantes matriculados que se declararon aun en paro con el fin de llamar la atención sobre la necesaria programación de clases presenciales.

El decreto 2591 de 1992 que regula esta acción aquí interpuesta, faculta al juez para tomar o dictar medidas con el fin de evitar que se produzcan daños como consecuencia de los hechos realizados, en la actualidad hay varios procesos interpuestos con ocasión al llamamiento a clases con presencialidad remota, los estudiantes que solo desean clases presenciales o han presentado parciales en la primera semana de clases y quieren que estas notas no lleguen a afectar la aprobación de sus cursos toda vez que no llego a ser claramente establecida una semana de colchón para evitar el cierre traumático del semestre. En merito de lo anteriormente expuesto, que bien puede probar la propia Universidad Industrial de Santander, se procede a solicitar la adopción de las medidas siguientes.

- Declarar que la primera semana de clases era una semana de colchón, para con esto cobijar a cientos de estudiantes que debieron entrar a la primera semana a presentar parciales o trabajos.
- Permitir que los estudiantes puedan ver clases presenciales en la Universidad Industrial de Santander toda vez que estas clases son claramente relacionadas con programas de pregrados de modalidad presencial tal y como se han acreditado frente al Ministerio de Educación.

Pruebas.

La más valiosa prueba es la consistente en la propia acta de consejo académico ampliado del día 04 de junio del año en curso, que fue registrada por la propia secretaria general de la Universidad Industrial de Santander. Dentro de las funciones que el artículo 36 le señala se encuentra la de elaborar y firmar las actas de las secciones de los consejos superior y académico que serán firmadas posteriormente por su presidente.

Pretensiones.

Con el fin de proteger cada uno de los derechos fundamentales a mi juicio violados, se solicita a la autoridad judicial que preside este despacho que se sirva ordenar las siguientes medidas a la Universidad Industrial de Santander.

1. Ordenar la modificación o derogación del calendario académico establecido mediante el **acuerdo 162 del 2024** mediante el cual se prevé la terminación virtual del primer periodo académico del año en curso. Salvaguardando las situaciones en que foráneos hayan salido de la ciudad y no puedan realizar un pronto retorno, protegiendo así el derecho a la educación.
2. Ordenar la modificación o derogación del **acuerdo 162 del 2024** a fin que contemple fechas dentro de las cuales se puedan desarrollar próximos espacios amplios de consejo académico, consejo superior y rendición de cuentas de la rectoría por medio de audiencias públicas. De esta manera se garantiza el derecho a la información y expresión, máxime cuando los espacios se desarrollan con respeto hacia todos los integrantes.
3. Ordenar la modificación o derogación del **acuerdo 162 del 2024** con el fin que el acuerdo que lo reemplace o cuando sea modificado se incluyan las garantías ofrecidas a la mesa de reforma parcial a los estatutos que son fruto de los consensos construidos entre la comunidad y las propias autoridades universitarias, comunicando a todos los demás miembros de la comunidad sobre sus objetivos y jornadas de trabajo a fin que puedan participar de forma abierta.

Ninguna de estas pretensiones implica un gasto en el presupuesto de la institución, solamente requieren de la voluntad política de las propias autoridades institucionales de institucionalizar los consensos del día 04 de junio por medio de un acuerdo del consejo académico. Algo que esta dentro de sus competencias guardando respeto por los estatutos generales.

Notificaciones.

Por parte de la entidad accionada, esta podrá ser requerida por medio del correo notjudiciales@uis.edu.co , también en la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Por parte del accionante, podrá ser notificado de las actuaciones procesales al correo luisca0114@gmail.com , o bien a la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Sergio Lizcano.

1.005.339.518

LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL:
COMPROMISO DE TODOS



SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2024

HORA: 2:30 P.M.

MODALIDAD: Presencial

PRESENCIAL: Sala de Consejos (Edificio de
Administración I)

SESIÓN 023 DE 2024

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: Martes 4 de junio de 2024.
HORA: 2:30 P.m.
MODALIDAD: Presencial
PRESENCIAL: Auditorio Luis A. Calvo

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. **DEFINICIÓN DE MODERADORES** para dar la palabra en cada tema incluido en el orden del día, Los moderadores recibirán 3 preguntas de la mesa de trabajo y otras 3 preguntas de los asistentes al auditorio que se recibirán de manera escrita para garantizar la pertinencia en el tema tratado y que no se repita la pregunta.

3. TEMAS A TRATAR:

3.1 Garantías:

3.1.1 No proces

3.2 Presentación del estudio técnico para la creación y ampliación de la planta profesoral de la Universidad (Acuerdos del Consejo Superior n.ºs. 016 y 017 del 17 de mayo de 2024.)

3.3 Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022.

3.4 Temas de la Facultad de Ciencias

3.5 Definición de agenda de trabajo futuro.

ASUNTO	CONSENSOS	DISENSOS
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none">-No procesos disciplinarios.-Ajuste de calendario incluyendo jornadas de trabajo en las temáticas consensuadas, sin actividades académicas y en la jornada siguiente flexibilidad académica para los participantes del espacio de discusión de la mesa.-Continuidad de servicios de Bienestar estudiantil-Generar espacios de difusión y acompañamiento técnico para la formulación de propuesta de reforma de estatutos.	No es viable el pago de horas cátedra no efectivamente realizadas

	<ul style="list-style-type: none"> -Comité diverso de Veeduría de garantías reconocido por el Consejo Académico -Reconocer el comité de reforma al Estatuto General y establecer la agenda de trabajo incluidas en el calendario académico con flexibilidad para los participantes en el comité -Semana de “colchón” -Correo electrónico para la mesa -Voluntad política para reconocer los resultados de la mesa de reforma de estatutos y presentarlos ante el Consejo Superior 	
Creación y ampliación de la planta profesoral	<p>Presentación cumplida</p> <p>Implementación del ciclo común</p>	<p>Claridad sobre el porcentaje de los profesores de cátedra interesados en ser profesores de planta (40%)</p> <p>Socializar previamente los estudios de ampliación de planta de profesores</p> <p>Rol del profesor ocasional ciclo común, orientación a realizar otras funciones misionales</p> <p>Solicitud de un nuevo estudio para ampliación de la planta</p>
Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022 Participación de los estudiantes en	<p>Generar espacios amplios de participación de los grupos de interés del programa en los procesos de autoevaluación de los programas insumo fundamental para los procesos de reforma de los programas académicos</p>	

<p>las reformas curriculares,</p> <p>Criterios para que algunos programas han disminuido los créditos del programa y la cantidad de semestres</p>	<p>Avanzar en el proceso de ajustes al Acuerdo 023 de 2022 en el marco de lo aprobado en el decreto 529 de 2024, propuesta de crear una mesa con participación de los grupos de interés para este proceso</p>	
<p>Temas de la Facultad de Ciencias</p> <p>- INFRAESTRUCTURA EDIC</p> <p>-EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (ANTIGUO POSGRADOS),</p> <p>-LABORATORIOS LIVIANOS.</p> <p>-CRÉDITOS CONDONABLES DE MAESTRÍA</p> <p>-INVESTIGACIÓN</p>	<p>Presentar el documento técnico de construcción del edificio EDIC (Gestión del cambio y el proyecto incluido en el POAI)</p> <p>Hacer público los recursos que se destinan a investigación por escuela y por facultad y el portafolio de investigación.</p> <p>Presentar un informe sobre la inversión en investigación en</p>	<p>La redistribución de créditos condonables no es viable pues siempre se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal y actualmente no es viable presupuestalmente</p> <p>Los recursos que se destinan a los decanatos para movilidad de estudiantes es del manejo de las facultades, sería gestión entre decanos si sobran recursos en</p>

	<p>los últimos 15 años, año por año (UIS en cifras)</p> <p>Los estudiantes remitirán observaciones a la VIE sobre el portafolio de programas y proyectos del año 2024 con miras a realizar ajustes para el portafolio del 2025</p> <p>Compromiso con mantener en el portafolio programa de investigación en ciencias básicas</p>	<p>algún momento (actualmente no sobran recursos en ninguna facultad)</p>
<p>Agenda de trabajo futuro</p>	<p>Consejo Académico ampliado con agenda consensuada, incluir la fecha en el calendario académico propuesto</p> <p>La Asamblea presentará la propuesta de agenda de trabajo</p>	

Compartir la relatoría